



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 172-2023-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 31 de agosto de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La solicitud S/N, con hoja de trámite N° 8578, de fecha 23 de junio de 2023, mediante la cual el señor Abelino Llatas Rimapa, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su padre quien en vida fue el señor Alberto Llatas Cabrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecieron nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el artículo 4 sobre los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, numeral 4.6 señala lo siguiente: *"subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"*;

Que, asimismo el mismo cuerpo normativo numeral 4.7 sobre subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, establece que *"la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa*

verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”;

Que, en ese sentido, el recurrente ha cumplido con adjuntar el Certificado de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y las boletas de gastos correspondientes, por lo que es procedente otorgar el reconocimiento del beneficio de subsidio por fallecimiento de familiar directo y los gastos de sepelio o funerario completo; en consecuencia, es necesario continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante solicitud S/N, con hoja de trámite N° 8578, de fecha 23 de junio de 2023, el señor Abelino Llatas Rimapa, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, de su padre quien en vida fue el señor Alberto Llatas Cabrera, fallecido el 15 de setiembre de 2020;

Que, con informe N° 221-2023-O.RR.HH/MDNC, de fecha 21 de agosto de 2023, la Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, solicita revisión y conformidad del cálculo a la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto a la solicitud presentada por el señor Abelino Llatas Rimapa, sobre el pago por subsidio de luto y sepelio por el fallecimiento de su padre quien en vida fue el señor Alberto Llatas Cabrera;

Que, mediante informe N° 097-2023-OC/MDNC, de fecha 28 de agosto de 2023, la jefe de la Oficina de Contabilidad emite conformidad a la solicitud presentada por el señor Abelino Llatas Rimapa, sobre el pago por subsidio de luto y sepelio por el fallecimiento de su padre quien en vida fue el señor Alberto Llatas Cabrera;

Que, con informe N° 317-2023-GAF/MDNC, de fecha 29 de agosto de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, hace llegar la solicitud del señor Abelino Llatas Rimapa, sobre el pago por subsidio de luto y sepelio por el fallecimiento de su padre quien en vida fue el señor Alberto Llatas Cabrera, adjuntando los informes de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Contabilidad, con la finalidad de emitirse la resolución que corresponda;

Por tales consideraciones, de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, conforme a Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y OTORGAR, el pago de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), al servidor municipal ABELINO LLATAS RIMAPA, por el fallecimiento de su padre quien en vida fue el señor Alberto Llatas Cabrera, ocurrido el 15 de setiembre de 2020, según el siguiente detalle:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO	TOTAL
S/. 1,500.00	S/. 1,500.00	S/. 3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Presupuesto y demás oficinas de esta Entidad Municipal, dar estricto cumplimiento a lo resuelto y ordenado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes interesadas y adjúntese la misma al Legajo Personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

